

Mayo 10/44

#3789


C1/7881



Res. por cuyo medio se aprueba el Contrato
de Venta sumetido entre el Estado y el
Sr. Anselmo González

6 piezas



Orden del  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Jueves 18 Mayo
1944.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1411

Ciudad Trujillo, D.S.D.
10 de mayo del 1944.-

señor licenciado
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

señor vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución de la República, tengo el agrado de remitirle un proyecto de Resolución por medio del cual se aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Anselmo González.-

Muy atentamente le saluda,

porfirio Herrera,
presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

21/7881



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Anselmo González;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Anselmo González, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, Licenciado Huberto Bogaert, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula personal de Identidad #3, serie 31, sello #442, de acuerdo con el Art. 5to. de la Ley #473, de fecha 30 de diciembre de 1943, de una parte; y el señor Anselmo González, dominicano, mayor de edad, viudo, agricultor, domiciliado y residente en San Victor Abajo, Común de Moca, Provincia Espaillat, portador de la Cédula Personal de Identidad #5926, serie 54, sello #372665, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de venta:

PRIMERO: el Estado Dominicano, de acuerdo con la Ley #357, de fecha 9 de septiembre de 1932 y su Reglamento No. 1286 de fecha 22 de julio de 1943, por el presente auto vende real y efectivamente, desde ahora y para siempre, bajo todas las garantías de hecho y de derecho, y libre de gravamen, al



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional, en sesión pública celebrada en la ciudad de Santo Domingo, a las diez y cinco minutos de la noche del día veintidós de mayo de mil novecientos diez, ha acordado lo siguiente:



19 LEGISLATURA *Ord* DE 1910.
REGISTRADA con el Núm. *1599*
en el folio *97* del libro letra *B* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la *Reu* de Diputados, y consta de *99*
hojas escritas en máquina
a razón de los espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, D. R., de *Mayo* 1910.
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



21 LEGISLATURA *Ord* DE 1910.
REGISTRADA AL No. *1599*
en el folio *97* del libro letra *B*
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *99*
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, D. R., de *Mayo* 1910.
[Signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara

señor Anselmo González, quien acepta, el siguiente terreno: una porción de tierra de (53) cincuentitrés tareas de superficie que ocupa el comprador como arrendatario, dentro de la parcela del Estado de 4 hectáreas, 90 áreas y 62 centiáreas de extensión, situada en San Victor, Común de Moca, Provincia Espaillat, que linda al Norte, con camino santiago-salcedo; al sur, callejón al río; al Este, Serafina Sánchez y Francisco Matos; y al Oeste, Pedro María del Rosario.- El comprador declara que conoce perfectamente la porción de 53 tareas de tierra que por este acto se le vende, porque la ocupa como arrendatario, y que la encuentra a su entera satisfacción.

SEGUNDO: el Estado Dominicano hubo la parcela de 4 hectáreas 90 áreas y 62 centiáreas, dentro de la cual está la porción de 53 tareas que por este acto se vende, por haberle sido adjudicada con la sucesión vacante de Blas Rodríguez.

TERCERO: el precio convenido por las partes para la porción de tierra que se vende es de doce pesos moneda corriente (\$12.00) la tarea, o sea un total de seiscientos treintiseis pesos moneda corriente (\$636.00) por las 53 tareas, que el comprador señor González se compromete y obliga a pagar al Estado en diez anualidades consecutivas, a razón de sesentitres pesos con sesenta centavos (\$63.60) por año.- El primer pago debe hacerlo el comprador al firmar este contrato, y los nueve pagos anuales sucesivos siguientes, durante el mes de abril de cada año, hasta la completa cancelación de la deuda. Estos pagos debe efectuarlos el comprador, sin requerimiento alguno, en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.

queda expresamente entendido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades, en el mes indicado, operará la recisión de pleno derecho de esta venta, sin necesidad de ningún acto ni procedimiento. Nuevamente el Estado propietario del terreno, queda en su absoluto derecho de disponer de él como lo juzgue



7^o LEGISLATURA *Orde de 18 44*
 REGISTRADA AL No. *1599*
 en el folio *2* del libro letra *2*
 No. *1599* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *2* hojas escritas en máquina á razón de dos
 copios interlineares.
 Ciudad Trujillo, *19 de Mayo de 1944*
Guacastota
 Jefe de las Oficinas de *19 44*



1^a LEGISLATURA *Orde DE 19 44*
 REGISTRADA con el Núm. *1599*
 en el folio *2* del libro letra *2* de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la para de Diputados, y consta de *2*
2 hojas escritas en máquina
 a razón de dos copios interlineares.
 Ciudad Trujillo, R. D. *19 de Mayo de 1944*
Guacastota
 Ayudante de *19 44*
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

conveniente, y las anualidades que se hubieren pagado, quedarán en favor del Estado como justa compensación por el tiempo que se disfrutó del terreno.

CUARTO: de Acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 de la citada Ley #473, el terreno que por este acto se vende es inembargable, y no puede ser vendido, cedido o traspasado a terceras personas, sin la previa autorización del poder Ejecutivo.

QUINTO: el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para los fines Constitucionales de lugar.

SEXTO: un original de este contrato será enviado a la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio para los fines consiguientes.

Hecho y firmado de buena fé, en tres originales de un mismo tenor y efecto en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro.- (Fdos.) Lic. Huberto Bogaert, secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- Anselmo González, Céd. #5926-S-54.- Testigos: José A. Brache, Céd. #8694-S-54.- G. Grullón h., Céd. #10883-S-54.-

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:

Milady Felix de L'Official

Guido Despradel Batista.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

2^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 45-3

en el folio del libro letra
de de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
de de
con máquina & razón de las
interlineares.

Refe. de
44



1^a LEGISLATURA
REGISTRADA con el Núm. 1599
en el folio 97 del libro letra
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3
hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 10 de Mayo 1900

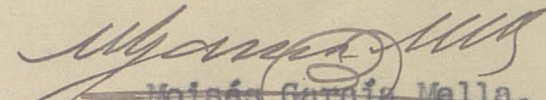
Ayuntamiento de Secretarías,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

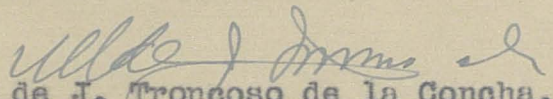
CONGRESO NACIONAL

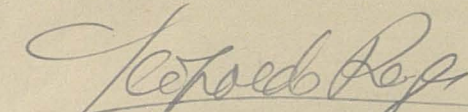
ASUNTO: Contrato de venta celebrado entre el Estado Dominicana
y el Sr. Anselmo González.

PAG. No. 4.--

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


~~Moisés García Mella,~~
Secretario.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Leopoldo Reyes hijo,
Secretario ad-hoc.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

LUNA BOND

El presente es un documento que...

En fe de lo cual...

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DOMINICANA

7^o LEGISLATURA de 1944

REGISTRADA AL No. 57

en el tomo... del libro letra...

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de...

hojas escritas en máquina y razón de dos

especies intermedias.

Ciudad Trujillo, D.R., 1944

[Signature] Jefe de las Oficinas del Senado.



1403

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 18-44.-

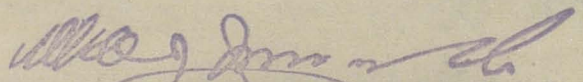
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1411 de fecha 10 de mayo de 1944, anexo al cual remitió para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución, por cuyo medio se aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Anselmo González.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

21/4882

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 18-44.-

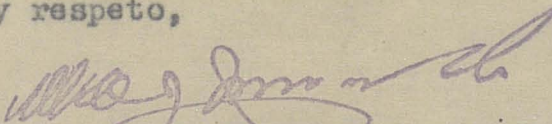
1402

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cá-
maras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud.
para los fines constitucionales, el anexo proyecto
de Resolución, por medio del cual se aprueba el con-
trato de venta suscrito entre el Estado Dominicano
y el señor Anselmo González.-

Saluda a Ud. con la mayor
consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

8/17963



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del artículo 33 de la constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Anselmo González;

RESUELVE :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Anselmo González, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, Licenciado Huberto Bogaert, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad #3, serie 31, sello #442, de acuerdo con el Art. 5to. de la Ley #473, de fecha 30 de diciembre de 1943, de una parte; y el señor Anselmo González, dominicano, mayor de edad, viudo, agricultor, domiciliado y residente en San Victor Abajo, Común de Moca, Provincia Espaillat, portador de la Cédula Personal de Identidad #5926, serie 54, sello #372665, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de venta:

PRIMERO: el Estado Dominicano, de acuerdo con la Ley #357, de fecha 9 de septiembre de 1932 y su Reglamento No. 1288 de fecha 22 de julio de 1943, por el presente acto vende real y efectivamente, desde ahora y para siempre, bajo todas las garantías de hecho y de derecho, y libre de gravamen, al

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el folio... del libro letra...
... de senales de Leyes, Resoluciones...
... y Decretos volados por el Senado...
... hojas escritas en méquina e razón de dos...
... espinos interinimenes...
... Ciudad Trujillo... 1944

7- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 457
en el folio... del libro letra...
No. de senales de Leyes, Resoluciones...
Y Decretos volados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en méquina e razón de dos
espinos interinimenes.
Ciudad Trujillo... 1944
Jefe de las Oficinas...



CONGRESO NACIONAL

Contrato de venta celebrado entre el Estado Dominicano y el
ASUNTO: señor Anselmo González. PAG. NO. 2.

señor Anselmo González, quien acepta, el siguiente terreno: una porción de tierra de (53) cincuentitrés tareas de superficie que ocupa el comprador como arrendatario, dentro de la parcela del Estado de 4 hectáreas, 90 áreas y 62 centiáreas de extensión, situada en San Victor, Común de Moca, Provincia Espaillat, que linda al Norte, con camino Santiago-Salcedo; al Sur, callejón al río; al Este, Serafina Sánchez y Francisco Matos; y al Oeste, Pedro María del Rosario.- El comprador declara que conoce perfectamente la porción de 53 tareas de tierra que por este acto se le vende, porque la ocupa como arrendatario, y que la encuentra a su entera satisfacción.

SEGUNDO: el Estado Dominicano hubo la parcela de 4 hectáreas 90 áreas y 62 centiáreas, dentro de la cual está la porción de 53 tareas que por este acto se vende, por haberle sido adjudicada con la sucesión vacante de Blas Rodríguez.

TERCERO: el precio convenido por las partes para la porción de tierra que se vende es de doce pesos moneda corriente (\$12.00) la tarea, o sea un total de seiscientos treintiseis pesos moneda corriente (\$636.00) por las 53 tareas, que el comprador señor González se compromete y obliga a pagar al Estado en diez anualidades consecutivas, a razón de sesentitres pesos con sesenta centavos (\$63.60) por año.- El primer pago debe hacerlo el comprador al firmar este contrato, y los nueve pagos anuales sucesivos siguientes, durante el mes de abril de cada año, hasta la completa cancelación de la deuda. Estos pagos debe efectuarlos el comprador, sin requerimiento alguno, en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.

Queda expresamente entendido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades, en el mes indicado, operará la rescisión de pleno derecho de esta venta, sin necesidad de ningún acto ni procedimiento. Nuevamente el Estado propietario del terreno, queda en su absoluto derecho de disponer de él como lo juzgue

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

...del libro letra... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado... consta de... en máquina y razón de dos hojas escritas en máquina...

...del mes de abril de cada año, hasta la completa... en la Colección de Leyes Internas... en el mes indicado, operará la...

...del mes de abril de cada año, hasta la completa... en la Colección de Leyes Internas... en el mes indicado, operará la... en el mes de abril de cada año, hasta la completa...



70 LEGISLATURA... REGISTRADA AL No... del libro letra... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado... consta de... en máquina y razón de dos hojas escritas en máquina... Ciudad Trujillo, D.R., 19XX

CONGRESO NACIONAL

Contrato de venta celebrado entre el Estado Dominicano y el
ASUNTO: señor Anselmo González. PAG. NO. 3.-

conveniente, y las anualidades que se hubieren pagado, quedarán en favor del Estado como justa compensación por el tiempo que se disfrutó del terreno.

CUARTO: de Acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 de la citada Ley #473, el terreno que por este acto se vende es inembargable, y no puede ser vendido, cedido o traspasado a terceras personas, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO: el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para los fines Constitucionales de lugar.

SEXTO: un original de este contrato será enviado a la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio para los fines consiguientes.

Hecho y firmado de buena fé, en tres originales de un mismo tenor y efecto en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro.- (Fdos.) Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- Anselmo González, Céd. #5926-S-54.- Testigos: José A. Brache, Céd. #8694-S-54.- G. Grullón h., Céd. #10883-S-54.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE:

(fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(fdo.-) Milady Félix de L'Official.

(fdo.-) Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Asunto: Ley de venta de terrenos en las ciudades de Santo Domingo y San Pedro de Macoris.

convertirse y las cualidades que se habieron ganado, quedará en favor del Estado como justa compensación por el tiempo que se disfrutó del terreno.

CUARTO: Se acuerda con los artículos 1, 2 y 3 de la citada Ley No. 475, el terreno que por este acto se vende es inembargable y no puede ser vendido, cedido o traspasado a tercera persona, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO: el presente contrato será sometido al Congreso Nacional para las fines constitucionales de ley.

SEXTO: un original de este contrato será enviado a la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio para los fines consiguientes.

Hecho y firmado de puño y letra, en tres originales de un mismo tenor y efecto en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro. (1944) (1944)

Huberto Bogert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo. - Gasparino González, Céd. 40828-2-54 - Teófilo A. Escobar, Céd. 48924-2-54 - E. Grullón A., Céd. 40827-2-54.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro: más 101 de la República Dominicana, de la República Dominicana y la de la Gran Trujillo.

(Señ) Porfirio Herrera.

7.º LEGISLATIVA Desde 1944
REGISTRADA AL No. 437

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
7 ejemplares de.....
hojas escritas en máquina & ración de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, D.R., 1944
Jefe de las Oficinas



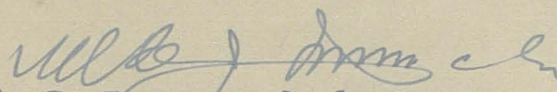
CONGRESO NACIONAL

Contrato de venta celebrado entre el Estado Dominicano y el
señor Anselmo González.

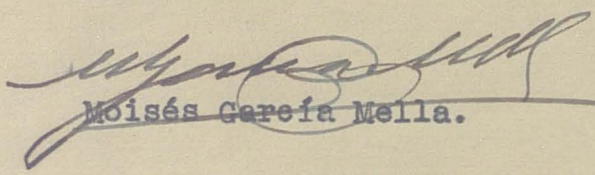
ASUNTO:

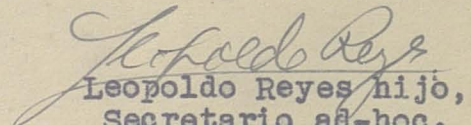
PAG. NO. 4.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente del Senado.

SECRETARIOS:


Moisés García Mella.


Leopoldo Reyes hijo,
Secretario ad-hoc.

ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año
mil novecientos cuarenta y cuatro: años ADI de la Independencia;
31 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

M. de L. Príncipe de la Corona,
Presidente del Senado.

SECRETARIOS:

Señor Agustín González

Señor Agustín González
Secretario de-los.

7- LEYSLATURA Ordinaria de 1944

REGISTRADA AL No. 457

En el folio.....del libro letra.....y....

No. 457 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, a los dieciocho días del mes de mayo del año

mil novecientos cuarenta y cuatro.

Jefe de las Oficinas del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm 10755

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de mayo de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1401, de fecha 18 del mes en curso, e informarle que la Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Anselmo González, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.610.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

81/7964